MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO XXX DE XX DE XXXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa*.

La **consulta pública estará abierta desde el 19/11/2025 hasta el 03/12/2025** inclusive y, al objeto de facilitar la participación en la misma, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

El *Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño* fue modificado por el *Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas*.

En el nuevo real decreto se recogieron las modificaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que introdujo nuevos supuestos para el acceso y la admisión a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y amplió los efectos de sus titulaciones.

A su vez, la *Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales* introduce en su Título II importantes novedades en relación con las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, que afectan a aspectos muy relevantes de su ordenación y currículo.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

El artículo 68 de la Ley 1/2024, de 7 de junio, establece que, en el marco del desarrollo reglamentario previsto con relación al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se contemplará la definición de aquellos estándares de competencias profesionales que puedan ser identificados en los ámbitos artísticos así como técnicos correspondientes a las distintas disciplinas artísticas, en función de las competencias apropiadas y el estándar de calidad requerido para el ejercicio profesional en dichos ámbitos. Se añade asimismo que dichos estándares deben proporcionar la base para el diseño de las ofertas formativas y servirán de referencia para el reconocimiento y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral.

Por otra parte, el artículo 66.5 prevé que determinadas enseñanzas y especialidades podrán, cuando así se prevea en función de sus características en la regulación de los títulos correspondientes, acogerse a un modelo de carácter dual que permita que los procesos de enseñanza y aprendizaje se lleven a cabo de forma combinada en centros educativos y centros de trabajo, y que este modelo se regulará en los términos propuestos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Además, el artículo 67.3 dispone que las administraciones educativas competentes y las universidades promoverán el reconocimiento mutuo de créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) entre los ciclos formativos de grado superior y los títulos oficiales de Grado, con objeto de facilitar el establecimiento de itinerarios formativos que reconozcan la formación previamente adquirida en ambos sentidos.

Este nuevo marco normativo hace necesario definir la organización y ordenación básica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, estableciendo las directrices generales a las que han de ajustarse los títulos, así como la estructura y los elementos que constituyen sus enseñanzas mínimas.

Por otra parte, la experiencia acumulada en la práctica acerca de lo estipulado en la normativa de referencia vigente actualmente para estas enseñanzas aconseja que, además de los aspectos señalados, se contemplen también otros que precisan de actualización, bien por el tiempo transcurrido desde su promulgación o bien por tratarse de materia cuya regulación básica se percibe como incompleta y podría dar lugar a cierta inseguridad jurídica.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Esta norma permitirá cumplir con el mandato legal establecido en el Título II de la Ley 1/2024, de 7 de junio. Su publicación previa es imprescindible para que se puedan incluir las previsiones de dicha Ley en los nuevos reales decretos por los que se establezcan los títulos de Técnico y de Técnico Superior de las diferentes familias profesionales de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y se aprueben las correspondientes enseñanzas mínimas.

Se realiza en los plazos necesarios para cumplir con la previsión del *Real Decreto 611/2025, de 8 de julio, por el que se establece el calendario de implantación de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales*, que dispone en artículo 13 que antes del 30 de abril de 2026 se aprobarán los reales decretos por los que se modifican los primeros títulos de enseñanzas artísticas profesionales, en los que constará la relación con los estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

Objetivos de la norma

Este proyecto tiene por objeto proporcionar a la ordenación general de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño un marco básico que permita desarrollar lo dispuesto en la Ley 1/2024, de 7 de junio, así como actualizar determinados aspectos organizativos de dichas enseñanzas.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa regulatoria o no regulatoria, dado que para cumplir con las previsiones recogidas en el Título II de la Ley 1/2024, de 7 de junio, relativo a la organización de las enseñanzas artísticas profesionales, entre las que se incluye las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, es imprescindible diseñar una nueva ordenación general de estas enseñanzas.